



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00114-00. SUCECIÓN INTESTADA ALONSO RAMÍREZ RESTREPO

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, el presente proceso, proveniente de la oficina de reparto. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, agosto 23 de 2022

ANDRÉS FELIPE LENIS CARVAJAL

Secretario

AUTO No. 1727

Radicación No. 760013110010-**2022-00114-00**

Santiago de Cali, agosto vientes (23) de dos mil veintidós (2022)

Allega escrito la apoderada judicial de la señora Nancy Carrillo, a quien la parte actora ha señalado como compañera permanente del causante, observando el despacho que, si bien afirma que se encuentra en curso el proceso de declaración de existencia unión marital de hecho y sociedad patrimonial, no aporta la sentencia ejecutoriada que acredite la calidad de compañera permanente del causante, por lo que se torna improcedente su vinculación a la presente mortuoria.

En cuanto a las solicitudes que eleva la profesional del derecho, no son de recibo, en tanto que no corresponde al despacho constatar los procesos declarativos adelantados por quienes pretende que se les reconozca en la sucesión y no existe fuero de atracción entre los procesos de sucesión y de declaración de existencia de unión marital hecho, como pretende hacerlo ver haciendo una referencia equivocada del artículo 23 CGP.

De otra parte, dando alcance al ordinal segundo del auto 1067 del 1° de junio de 2022, se requerirá a la parte actora para que proceda a la notificación del señor Héctor Fabian Ramírez Morales, indicando que también podrá hacerlo en la forma que establece el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, siempre y cuando informe la manera en que obtuvo su correo electrónico, allegue las evidencias correspondientes y aporte constancia de acceso del destinatario al mensaje.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00114-00. SUCECIÓN INTESTADA ALONSO RAMÍREZ RESTREPO

Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de reconocer a la señora Nancy Carrillo como compañera permanente del causante, en razón a que no acredita dicha calidad.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que proceda a la notificación del señor Héctor Fabian Ramírez Morales, indicando que también podrá hacerlo en la forma que establece el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, siempre y cuando informe la manera en que obtuvo su correo electrónico, allegue las evidencias correspondientes y aporte constancia de acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30dcba41cafa28bbfd79b5a86be82f6bc274ec7ea960a1d5b7b0333ecd07b49**

Documento generado en 22/08/2022 06:48:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>